

Suministro Directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios

¿Qué es el suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios?

Es la venta o la entrega de determinados productos agrarios directamente desde las explotaciones a consumidores finales, o a establecimientos locales de venta al por menor sin personas o entidades intermediarias.

En Extremadura se encuentra regulado por la siguiente normativa:

DECRETO 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/580o/21040017.pdf>

¿Por qué es necesario?

- La normativa comunitaria sobre higiene de productos alimenticios excluye de su ámbito de aplicación al suministro directo por los productores de pequeñas cantidades de productos primarios a los consumidores, siempre que los Estados miembros lo regulen.
- Esta excepcionalidad no implica que no tengan que respetar los principios básicos de la seguridad alimentaria y de la protección de los consumidores.
- Por ello, era necesario elaborar un Decreto que estableciese el marco normativo de obligaciones de los productores, así como las condiciones y garantías de seguridad y calidad, que permita el desarrollo de la actividad.

Ventaja para productores

- Relación comercial más directa y mayor valor obtenido por los productos, sin intermediarios.
- Mejora la viabilidad económica de las pequeñas explotaciones, que tienen una gran importancia ambiental y para el mantenimiento de variedades y razas autóctonas.
- Permite diversificar las fuentes de ingresos e Incrementa la competitividad de la explotación
- El Decreto da cobertura legal a los productores que quieran vender de forma directa parte de su producción.

Ventajas para consumidores

- Acceso a productos más frescos y de gran calidad, locales y de temporada, obtenidos de manera tradicional.
- Acceso a variedades locales, que no suelen llegar a la gran distribución.
- Disponibilidad de productos recolectados en su momento óptimo de madurez
- Ausencia de intermediarios,
- Garantías de seguridad alimentaria y calidad.
- Permite mantener una relación estrecha con la explotación, con un valor de proximidad, información de procedencia y ciclo de producción

Ventajas para la sociedad

- La mejora de la competitividad de las explotaciones arraiga población en el territorio
- Favorece el comercio de proximidad y las cadenas cortas de comercialización.
- Potencia otras actividades paralelas como es el turismo rural
- Fomenta explotaciones multifuncionales que frente al monocultivo crean un rico mosaico productivo.
- Menor huella de carbono
- Propicia la visibilidad de mujeres agricultoras y ganaderas tradicionalmente vinculadas a la comercialización de proximidad de productos agrícolas

¿Qué productos y cantidades se pueden vender?

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Aceitunas	kg	4.000
Cereales cultivados (por especie)	kg	10.000
Legumbres grano cultivadas (por especie)	kg	2.500
Fresas, frambuesas, y otras berries cultivadas	kg	6.000
Hortalizas cultivadas (por especie)	kg exterior kg invernadero	15.000 25.000
Ciruelas	kg	30.000
Otros Frutales seco (por especie)	kg	5.000
Otros Frutales regadío (por especie)	kg	15.000
Plantas aromáticas cultivadas (por especie)	kg	2.000
Setas cultivadas *	kg	12.000
Tubérculos cultivados (por especie)	kg	20.000
Caracoles de granja	kg	2.500
Huevos	unidad	12.000
Jalea real	kg	10
Miel	kg	3.000
Polen	kg	450
Propóleo	kg	30

¿Dónde se puede vender?

Siempre dentro de Extremadura, con las siguientes modalidades de suministro:

- **En la explotación:** El que se realiza a la persona consumidora final en cualquiera de sus unidades productivas o instalaciones asociadas
- **A distancia:** Realizado desde la explotación a la dirección de la persona consumidora final o establecimiento local de venta al por menor previa solicitud de la persona consumidora o del establecimiento
- **Suministro en mercado:** El que se realiza en un lugar público destinado permanentemente o en días señalados para vender, comprar o permutar bienes o servicios.
- **A establecimiento local de venta al por menor:** Establecimiento comercial que vende directamente a la persona consumidora final, incluye entre otros restauración colectiva, de instituciones, comedores de empresa, restaurantes, instalaciones de turismo rural

Y siempre sin intermediarios

NOTA Particularidades suministro huevos

En general los huevos se tienen que suministrar marcados, clasificados y etiquetados conforme a normativa de comercialización de huevos, y esto ha de hacerse en un Centro de embalaje registrado. Con las siguientes excepciones para el suministro de hasta 12.000 huevos de explotaciones de hasta 50 gallinas acogidas a este Decreto, y exclusivamente para las siguientes modalidades de venta:

- *En la propia explotación*
- *A distancia, en el ámbito territorial constituido por la Zona de Salud del productor.*
- *En mercado local, y en supermercados cuyo titular coincida con el titular de la explotación, ambos en el ámbito territorial constituido por la Zona de Salud del productor. (deben colocar un letrero visible con nombre y dirección del titular en el punto de venta)*

En estos supuestos, se permite la venta de huevos sin marcar con código del productor y no podrá utilizarse una clasificación por calidad y peso.

Estas explotaciones deberían llevar a cabo al menos 2 autocontroles al año, por el productor, para el control de la presencia de Salmonella en las manadas presentes en la explotación en ese momento.

Explotaciones de mas de 50 gallinas, permitido suministrar sin marcar ni embalar:

- *En su explotación*
- *A distancia, en el ámbito territorial constituido por la Zona de Salud del productor.*

Aquellos productores que, además de inscribirse en el RISDEX, comercializan huevos a través de otras modalidades de venta no directa, solo podrán vender en la explotación

hasta un máximo de 12000 huevos. Además, deberán aplicar el Programa Nacional de Control de Salmonella en gallinas ponedoras

La venta directa de huevos en la modalidad de venta a establecimientos de comercio al por menor deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 226/2008, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos, debiendo ser marcados con el código del productor y clasificados por calidad y peso, excepto si el productor es el titular del comercio, quedando prohibido el suministro directo de huevos a colectivos con población vulnerable como residencias de mayores, centros de día, comedores escolares, escuelas infantiles, hospitales, campamentos infantiles y otros de similares características.

¿Qué condiciones deben cumplir las personas titulares de explotaciones?

- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas y/o en el Registro General de la Producción Agrícola en función de los productos que suministren
- Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria en la producción primaria
- Mantener sistemas de autocontrol para garantizar la seguridad e inocuidad y calidad de los productos.
- Llevar un sistema muy sencillo de registro de trazabilidad con apuntes de lo que venden y a quien lo venden (Anexo 2 de Decreto). Se debe conservar 2 años como mínimo.
- Comunicar obligatoriamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la intención de realizar el suministro de forma directa.
- Facilitar y colaborar en los controles e inspecciones que pueda realizar la autoridad competente

¿Cómo inscribirse?

- A través de un modelo normalizado al que pueden acceder en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio <http://juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>
- La presentación de forma telemática se puede hacer
 - desde el propio ordenador siempre que se disponga de un sistema de firma electrónica o
 - a través las oficinas comarcales agrarias en las que se facilitará el acceso y presentación y firma telemáticas o
 - a través entidades colaboradoras para la realización de trámites con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

¿Cómo puede saber un consumidor que en mi explotación se realiza suministro directo?

- La norma crea un registro administrativo denominado Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura (RISDEX)
- En la web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se publica la información de las personas inscritas en RISDEX que incluye su código identificativo, datos de localización y listado de productos que suministra.
<http://www.juntaex.es/con03/suministro-directo-de-productos-primarios>
- Además en el momento del suministro deberá identificarse a través de un código que se le asignará tras la comunicación de la actividad (VDEX 000000) y que debe incluir en los justificantes de venta, albaranes, facturas, etiquetas....

Para dudas y consultas

Para cualquier duda puede ponerse en contacto con el Servicio de Sanidad Vegetal mediante correo electrónico sanidad.vegetal@juntaex.es

Etiquetado miel

La etiqueta de las mieles envasadas inscritas en suministro directo de productos primarios debe contener como mínimo la siguiente información:

- Denominación del producto: “MIEL”, “MIEL DE FLORES”, “MIEL DE MIELADA”, o
- Señas completas de la explotación (nombre titularidad, dirección y población). Número del Registro Ganadero (REGA).
- Código VDEX con la opción de acompañarlo de la mención “Venta directa de explotaciones agrarias en Extremadura”
- Peso neto
- Fecha de consumo: CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DE:
- Nº de lote, con la leyenda: “LOTE Nº”:... o “L Nº”. *Esta indicación, y la de la fecha de consumo, pueden estar en otra zona visual, pero se ha de poner en la etiqueta la cita Fecha de consumo preferente y Lote ver... (tapa, lateral...)*
- País de Origen: España